

ACTA DE LA SESIÓN TRIBUNAL DE SELECCIÓN

PROCESO	SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL INTERINO.		
PLAZAS	PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A SUBGRUPO A1		
Nº EXPTE	2024/EOC_01/000001		
FECHA	10/10/2025 y 23/10/2025	HORA	10,00h.
LUGAR	AYUNTAMIENTO BOLLULLOS M.		
ORDEN DEL DIA	1. Resolución de alegaciones a la calificación provisional del primer ejercicio. 2. Listado calificación definitiva primer ejercicio. 3. Convocatoria del ejercicio práctico de la fase de oposición y fijación de los criterios de examen.		

ASISTENTES:

PRESIDENCIA	Matilde Rivera Daza
VOCALIAS	Isabel Riego Soriano José María Martínez López Ángela Ruiz Ruiz César Mate Zamorano
SECRETARIA	Mónica Ríos Romay
ORG. ASISTENCIA	Alejandra Caparrós Cerdán

Código Seguro de Verificación	IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Fecha	24/10/2025 13:06:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MONICA RIOS ROMAY (FIRMANTE)		
Firmante	MATILDE RIVERA DAZA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Página	1/9



ORDEN DEL DÍA

1. Resolución de alegaciones a la calificación provisional del primer ejercicio.

Publicada en el tablón electrónico la calificación provisional del primer ejercicio, así como la plantilla de corrección, se recibieron una serie de alegaciones, según consta en informe del Registro General de fecha 10/10/2025 y CSV PnlaeZdO8KyXzWYibXl1TA==.

Las alegaciones presentadas son las siguientes:

Fecha y registro de entrada	Alegante	Alegación
24/09/2025 RE10843	Jesús Osorio Orodea	Modelo A, P.69
24/09/2025 RE10847	Araceli Expósito González	Modelo A, P. 16, 69, 93, R3
24/09/2025 RE10870	Nuria Rubio Paulete	Modelo A, revisión puntuación, P. 38, 69 y 82
25/09/2025 RE10893	M.ª Esther Romero Mora	Modelo A, P. 34, 42, 79, 93, 96, R3
25/09/2025 RE10924	Margarita Betanzos Sotelo	Modelo A, P. 33, 56, 69, 77, 79, 82
25/09/2025 RE10926	Carmen Medrano Jaime	Modelo A, revisión puntuación, P. 16, 33, 69, 77, 79, 82, R3.
28/09/2025 RE11017	M.ª Victoria Arcos Jeremías	Modelo A, P. 16, 17, 38, 69, R3
30/09/2025 RE11110	Guadalupe Estrada Sánchez	Modelo A, P. 16, 69, 79
30/09/2025 RE11174	Noemí Muñoz Montero	Modelo B, P. 29, 55, 67, 79, 88
30/09/2025 RE11175	Marina Santos Romera	Modelo B, P. 13, 29, 32, 36, 40, 72, 75, 80, 88, 92, R3

- Jesús Osorio Orodea**

Modelo A

P. 69: El aspirante alega que la respuesta correcta es la opción C. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la Pregunta 69, en modelo B la pregunta 19).

- Araceli Expósito González**

Modelo A

P. 16: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la pregunta 16, en el modelo B la pregunta 66).

P. 69: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción C. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la Pregunta 69, en modelo B la pregunta 19).

P. 93: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la Pregunta 93, en modelo B la pregunta 43).

Código Seguro de Verificación	IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Fecha	24/10/2025 13:06:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MONICA RIOS ROMAY (FIRMANTE)		
Firmante	MATILDE RIVERA DAZA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Página	2/9



P. R3: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este tribunal decide desestimar la alegación ya que la demanda inadecuada de atención es una afirmación genérica y extrapolable a multitud de contextos, inclusive los normalizados. Vincular la aseveración fijada en la pregunta a un trastorno hubiese requerido un abundamiento de la información enunciada. Obsérvese que cuando hablamos de sintomatología propia de trastornos del apego tenemos que precisar y acotar adecuadamente aquellas conductas que son sintomáticas y propias del trastorno, contingentes a una disfuncionalidad, no a una normalización. Como debe conocer la aspirante, las respuestas de ira y dolor son extremadamente sensibles en personas que han sufrido un trastorno del apego (léase apego desorganizado). Profundizando en la cuestión, autores como Mary Ainsworth, Main y Solomon(1990) describieron que los niños con este estilo de apego se muestran asustados, confusos, apáticos, desorganizados; buscan y rechazan al cuidador, no saben manejar la angustia ante la separación cuando la figura de apego no está presente. Cuando ésta regresa, el estado de desorganización perdura hasta derivar en hiperexcitación. Todo ello se relaciona con experiencias relacionales tempranas muy dolorosas y caóticas. No han podido organizarse para responder de una forma regular y característica en la relación con sus cuidadores. Esa falta de regularización emocional y conductual genera respuestas muy pulsionales en sus relaciones personales, en las que la ira está muy presente. Al mismo tiempo se ha fijado en ellos el dolor como una constante ocasionada por la vulnerabilidad que supuso el desconcierto en la disponibilidad de la figura cuidadora. Son personas que padecen un gran sufrimiento personal y existencial; sus herramientas cognitivas y conductuales conectan súbitamente tanto con sentimientos de ira como de dolor.

- **Nuria Rubio Paulete**

Modelo A. La aspirante solicita revisión de la puntuación.

P. 38: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este Tribunal decide desestimar la alegación ya que considera que las respuestas están correctamente redactadas, considerando que los términos "elevado" y "grave" son sinónimos en la graduación de las tipologías de desprotección o maltrato infantil.

P. 69: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción C. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la Pregunta 69, en modelo B la pregunta 19).

P. 82: La aspirante solicita anular la pregunta. Este Tribunal estima la alegación tras su revisión y decide anular la pregunta en ambos modelos (en modelo A la pregunta 82, en modelo B la pregunta 32), sustituyéndose por la pregunta de reserva 3.

- **M.ª Esther Romero Mora**

Modelo A

P. 34: La aspirante alega que la respuesta correcta es la opción B. Este Tribunal decide desestimar la alegación, ratificándose en que la respuesta correcta la opción C, motivando que el abandono es una categoría propia dentro de las diferentes tipologías de maltrato o desprotección (D. Abandono (pág. 80 Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. 2016).

P. 42: la aspirante alega que ninguna de las opciones es correcta y debe anularse la pregunta. Este Tribunal decide desestimar la alegación, justifica su alegación la aspirante reseñando un link de la OMS y ofrece una definición entrecomillada en lengua inglesa, que sin duda avala su plurilingüismo, pero deja algunas dudas de su correcta interpretación y aplicación a la lengua española, que es la habilitada y obligada, le recordamos, para la adecuada comprensión entre tribunal y aspirante. No obstante, el subtipo psíquico es asimilable al mental en la lengua anglosajona. Esta aseveración/explicación debe entenderla la aspirante como una muestra de cortesía, puesto que no es motivo ni competencia del tribunal las aclaraciones lingüísticas, como es el caso planteado, que sin duda serían más propias de un proceso selectivo destinado a cubrir una plaza de filólogo/a que al que nos ocupa.

P. 79: la aspirante solicita anular la pregunta. Este Tribunal estima la alegación tras su revisión y decide anular la pregunta en ambos modelos (en modelo A la pregunta 79, en modelo B la pregunta 29), sustituyéndose por la pregunta de reserva 2.

Código Seguro de Verificación	IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Fecha	24/10/2025 13:06:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MONICA RIOS ROMAY (FIRMANTE)		
Firmante	MATILDE RIVERA DAZA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Página	3/9



P. 93: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la Pregunta 93, en modelo B la pregunta 43).

P. 96: la aspirante solicita anular la pregunta. Este Tribunal decide desestimar la alegación, motivando que el error ortográfico no altera el contenido del enunciado.

P. R3: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este tribunal decide desestimar la alegación ya que la demanda inadecuada de atención es una afirmación genérica y extrapolable a multitud de contextos, inclusive los normalizados. Vincular la aseveración fijada en la pregunta a un trastorno hubiese requerido un abundamiento de la información enunciada. Obsérvese que cuando hablamos de sintomatología propia de trastornos del apego tenemos que precisar y acotar adecuadamente aquellas conductas que son sintomáticas y propias del trastorno, contingentes a una disfuncionalidad, no a una normalización. Como debe conocer la aspirante, las respuestas de ira y dolor son extremadamente sensibles en personas que han sufrido un trastorno del apego (léase apego desorganizado). Profundizando en la cuestión, autores como Mary Ainsworth, Main y Solomon(1990) describieron que los niños con este estilo de apego se muestran asustados, confusos, apáticos, desorganizados; buscan y rechazan al cuidador, no saben manejar la angustia ante la separación cuando la figura de apego no está presente. Cuando ésta regresa, el estado de desorganización perdura hasta derivar en hiperexcitación. Todo ello se relaciona con experiencias relacionales tempranas muy dolorosas y caóticas. No han podido organizarse para responder de una forma regular y característica en la relación con sus cuidadores. Esa falta de regularización emocional y conductual genera respuestas muy pulsionales en sus relaciones personales, en las que la ira está muy presente. Al mismo tiempo se ha fijado en ellos el dolor como una constante ocasionada por la vulnerabilidad que supuso el desconcierto en la disponibilidad de la figura cuidadora. Son personas que padecen un gran sufrimiento personal y existencial; sus herramientas cognitivas y conductuales conectan súbitamente tanto con sentimientos de ira como de dolor.

- **Margarita Betanzos Sotelo**

Modelo A

P. 33: la aspirante solicita que se anule la pregunta debido a no pertenecer supuestamente al temario. Este Tribunal decide desestimar la alegación motivando que considera materia incluida en el temario recogido en las Bases que rigen el procedimiento.

P. 56: la aspirante solicita que se anule la pregunta debido a su supuesta ambigüedad. Este Tribunal decide desestimar la alegación motivando que Elizabeth Klüber Ross, determinó con precisión las distintas fases de duelo y la secuencia de las mismas. La respuesta fijada por el Tribunal es clara y no admite duda posible. Se pregunta por la respuesta correcta; implícitamente esta alberga tanto las distintas fases como el orden secuencial de las mismas. El supuesto "orden rígido" es una mera interpretación de la aspirante, puesto que las variaciones interpersonales, que pudieran darse, no invalidan la cosificación conceptual de las mismas.

P. 69: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción C. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la Pregunta 69, en modelo B la pregunta 19).

P. 77: la aspirante solicita que se anule la pregunta debido a su supuesta ambigüedad. Este Tribunal decide desestimar la alegación motivando que entiende que el enunciado no induce a error y está lo suficientemente claro.

P. 79: la aspirante solicita anular la pregunta. Este Tribunal estima la alegación tras su revisión y decide anular la pregunta en ambos modelos (en modelo A la pregunta 79, en modelo B la pregunta 29), sustituyéndose por la pregunta de reserva 2.

P. 82: La aspirante solicita anular la pregunta. Este Tribunal estima la alegación tras su revisión y decide anular la pregunta en ambos modelos (en modelo A la pregunta 82, en modelo B la pregunta 32), sustituyéndose por la pregunta de reserva 3.

- **Carmen Medrano Jaime**

Código Seguro de Verificación	IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Fecha	24/10/2025 13:06:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MONICA RIOS ROMAY (FIRMANTE)		
Firmante	MATILDE RIVERA DAZA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Página	4/9



Modelo A. La aspirante solicita revisión de la puntuación.

P.16: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la pregunta 16, en el modelo B la pregunta 66).

P. 33: la aspirante solicita que se anule la pregunta debido a no pertenecer supuestamente al temario. Este Tribunal decide desestimar la alegación motivando que considera materia incluida en el temario recogido en las Bases que rigen el procedimiento.

P. 69: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción C. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la Pregunta 69, en modelo B la pregunta 19).

P. 77: la aspirante solicita que se anule la pregunta debido a su supuesta ambigüedad. Este Tribunal decide desestimar la alegación motivando que entiende que el enunciado no induce a error y está lo suficientemente claro.

P. 79: la aspirante solicita anular la pregunta. Este Tribunal estima la alegación tras su revisión y decide anular la pregunta en ambos modelos (en modelo A la pregunta 79, en modelo B la pregunta 29), sustituyéndose por la pregunta de reserva 2.

P. 82: La aspirante solicita anular la pregunta. Este Tribunal estima la alegación tras su revisión y decide anular la pregunta en ambos modelos (en modelo A la pregunta 82, en modelo B la pregunta 32), sustituyéndose por la pregunta de reserva 3.

P. R3: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este tribunal decide desestimar la alegación ya que la demanda inadecuada de atención es una afirmación genérica y extrapolable a multitud de contextos, inclusive los normalizados. Vincular la aseveración fijada en la pregunta a un trastorno hubiese requerido un abundamiento de la información enunciada. Obsérvese que cuando hablamos de sintomatología propia de trastornos del apego tenemos que precisar y acotar adecuadamente aquellas conductas que son sintomáticas y propias del trastorno, contingentes a una disfuncionalidad, no a una normalización. Como debe conocer la aspirante, las respuestas de ira y dolor son extremadamente sensibles en personas que han sufrido un trastorno del apego (léase apego desorganizado). Profundizando en la cuestión, autores como Mary Ainsworth, Main y Solomon(1990) describieron que los niños con este estilo de apego se muestran asustados, confusos, apáticos, desorganizados; buscan y rechazan al cuidador, no saben manejar la angustia ante la separación cuando la figura de apego no está presente. Cuando ésta regresa, el estado de desorganización perdura hasta derivar en hiperexcitación. Todo ello se relaciona con experiencias relacionales tempranas muy dolorosas y caóticas. No han podido organizarse para responder de una forma regular y característica en la relación con sus cuidadores. Esa falta de regularización emocional y conductual genera respuestas muy pulsionales en sus relaciones personales, en las que la ira está muy presente. Al mismo tiempo se ha fijado en ellos el dolor como una constante ocasionada por la vulnerabilidad que supuso el desconcierto en la disponibilidad de la figura cuidadora. Son personas que padecen un gran sufrimiento personal y existencial; sus herramientas cognitivas y conductuales conectan súbitamente tanto con sentimientos de ira como de dolor.

• **Mª Victoria Arcos Jeremías**

Modelo A

P. 16: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la pregunta 16, en el modelo B la pregunta 66).

P. 17: La aspirante solicita anular la pregunta. Este Tribunal estima la alegación tras su revisión y decide anular la pregunta en ambos modelos (en modelo A la pregunta 17, en modelo B la pregunta 67), sustituyéndose por la pregunta de reserva 4.

P. 38: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este Tribunal decide desestimar la alegación ya que considera que las respuestas están correctamente redactadas, considerando que los términos "elevado" y "grave" son sinónimos en la graduación de las tipologías de desprotección o maltrato infantil.

Código Seguro de Verificación	IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Fecha	24/10/2025 13:06:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MONICA RIOS ROMAY (FIRMANTE)		
Firmante	MATILDE RIVERA DAZA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Página	5/9



P. 69: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción C. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la Pregunta 69, en modelo B la pregunta 19).

P. R3: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este tribunal decide desestimar la alegación ya que la demanda inadecuada de atención es una afirmación genérica y extrapolable a multitud de contextos, inclusive los normalizados. Vincular la aseveración fijada en la pregunta a un trastorno hubiese requerido un abundamiento de la información enunciada. Obsérvese que cuando hablamos de sintomatología propia de trastornos del apego tenemos que precisar y acotar adecuadamente aquellas conductas que son sintomáticas y propias del trastorno, contingentes a una disfuncionalidad, no a una normalización. Como debe conocer la aspirante, las respuestas de ira y dolor son extremadamente sensibles en personas que han sufrido un trastorno del apego (léase apego desorganizado). Profundizando en la cuestión, autores como Mary Ainsworth, Main y Solomon(1990) describieron que los niños con este estilo de apego se muestran asustados, confusos, apáticos, desorganizados; buscan y rechazan al cuidador, no saben manejar la angustia ante la separación cuando la figura de apego no está presente. Cuando ésta regresa, el estado de desorganización perdura hasta derivar en hiperexcitación. Todo ello se relaciona con experiencias relacionales tempranas muy dolorosas y caóticas. No han podido organizarse para responder de una forma regular y característica en la relación con sus cuidadores. Esa falta de regularización emocional y conductual genera respuestas muy pulsionales en sus relaciones personales, en las que la ira está muy presente. Al mismo tiempo se ha fijado en ellos el dolor como una constante ocasionada por la vulnerabilidad que supuso el desconcierto en la disponibilidad de la figura cuidadora. Son personas que padecen un gran sufrimiento personal y existencial; sus herramientas cognitivas y conductuales conectan súbitamente tanto con sentimientos de ira como de dolor.

- **Guadalupe Estrada Sánchez**

Modelo A

P. 16: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la pregunta 16, en el modelo B la pregunta 66).

P. 69: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción C. Este tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la Pregunta 69, en modelo B la pregunta 19).

P. 79: la aspirante solicita anular la pregunta. Este Tribunal estima la alegación tras su revisión y decide anular la pregunta en ambos modelos (en modelo A la pregunta 79, en modelo B la pregunta 29), sustituyéndose por la pregunta de reserva 2.

- **Noemí Muñoz Montero**

Modelo B

P. 29: la aspirante solicita anular la pregunta. Este Tribunal estima la alegación tras su revisión y decide anular la pregunta en ambos modelos (en modelo A la pregunta 79, en modelo B la pregunta 29), sustituyéndose por la pregunta de reserva 2.

P. 55: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción C. Este Tribunal decide desestimar la alegación motivando que la literalidad del artículo determina "se garantiza la libertad ideológica...", por lo que se ratifica en la respuesta correcta es la B.

P. 67: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este Tribunal ha estimado la alegación de esta pregunta presentada por otros aspirantes y, tras su revisión, decide anular la pregunta en ambos modelos (en modelo A la pregunta 17, en modelo B la pregunta 67), sustituyéndose por la pregunta de reserva 4.

P. 79: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción B. Este Tribunal decide desestimar la alegación motivando que la privación intencionada de agua y comida se considera maltrato físico, no negligencia (Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. 2016).

Código Seguro de Verificación	IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Fecha	24/10/2025 13:06:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MONICA RIOS ROMAY (FIRMANTE)		
Firmante	MATILDE RIVERA DAZA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Página	6/9



P. 88: la aspirante solicita anular la pregunta. Este Tribunal decide desestimar la alegación motivando que lo preguntado en el enunciado viene recogido en los manuales de valoración de la Junta de Andalucía (Valórame).

• **Marina Santos Romera**

Modelo B

P. 13: la aspirante no plantea alternativa correcta para que este Tribunal pueda calificarle por lo que este Tribunal decide ratificar su criterio que la opción correcta es la B.

P. 29: este Tribunal ha decidido anular la pregunta en ambos modelos (en modelo A la pregunta 79, en modelo B la pregunta 29), sustituyéndose por la pregunta de reserva 2.

P. 32: este Tribunal ha decidido anular la pregunta en ambos modelos (en modelo A la pregunta 82, en modelo B la pregunta 32), sustituyéndose por la pregunta de reserva 3.

P. 36: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción C. Este Tribunal decide estimar la alegación y corregir las plantillas de ambos modelos (en modelo A la pregunta 86, en el modelo B la pregunta 36).

P. 40: la aspirante no plantea alternativa correcta para que este Tribunal pueda calificarle por lo que este Tribunal decide ratificar su criterio que la opción correcta es la C.

P. 72: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este Tribunal decide desestimar la alegación motivando que la derivación no es una fase propiamente del PTF en atención a los criterios del manual aún vigentes (2005).

P. 75: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción B. Este Tribunal decide desestimar la alegación motivando que la literalidad del art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en cualquier momento, de manera que la redacción de la respuesta A está limitando al interesado solo al momento anterior al trámite de audiencia, por lo que este Tribunal se ratifica en que la respuesta válida es la A.

P. 80: la aspirante no plantea alternativa correcta para que este Tribunal pueda calificarle por lo que este Tribunal decide ratificar su criterio que la opción correcta es la A.

P. 88: la aspirante alega que la respuesta correcta es la opción A. Este Tribunal decide desestimar la alegación motivando que el gradiente de Munchausen es moderada, grave y muy grave.

P. 92: la aspirante no plantea alternativa correcta para que este Tribunal pueda calificarle por lo que este Tribunal decide ratificar su criterio que la opción correcta es la A.

P. R3: la aspirante no plantea alternativa correcta para que este Tribunal pueda calificarle por lo que este Tribunal decide ratificar su criterio que la opción correcta es la B.

Resueltas las alegaciones por el Tribunal, se procede a corregir las plantillas de ambos modelos, así como la revisión de la calificación de todos los exámenes, concluyendo de la siguiente manera:

- Cambios en la plantilla Modelo A tras alegaciones:
 - Corrección de preguntas: P. 19 C; P. 36 C; P. 43 A; P. 66 A.
 - Anulación preguntas: P. 29; P. 32; P. 67, siendo sustituidas por las preguntas de reserva R2, R3 y R4.
- Cambios en la plantilla Modelo B tras alegaciones:
 - Corrección de preguntas: P. 16 A; P. 69 C; P. 86 C; P. 93 A.
 - Anulación preguntas: P. 17; P. 79; P. 82, siendo sustituidas por las preguntas de reserva R2, R3 y R4.

2. Listado calificación definitiva del primer ejercicio.

Resueltas por tanto las alegaciones por parte del Tribunal y modificadas las plantillas de corrección, se procede a publicar la calificación definitiva del primer ejercicio. Se recuerda a las personas aspirantes

Código Seguro de Verificación	IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Fecha	24/10/2025 13:06:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MONICA RIOS ROMAY (FIRMANTE)		
Firmante	MATILDE RIVERA DAZA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Página	7/9



que para haber superado el mismo tienen que haber obtenido calificación mínima de 60 puntos, y que todo aquel aspirante que no haya superado dicha calificación, se encuentra eliminado del proceso selectivo.

El presente listado se publica por tanto diferenciando las personas aspirantes que la han superado, de las que no lo han superado, y luego, entre ellas, ordenadas alfabéticamente en razón del primer apellido. Se recuerda a las personas aspirantes que la posible existencia de error material o de hecho en los DNI, podrán ser subsanados por el Tribunal en cualquier momento.

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI CIFRADO	CÓDIGO ASIGNADO	MODELO EXAMEN	CORRECTAS	BLANCO	ERRORES	TOTAL
MARIA VICTORIA	ARCOS JEREMIAS	***1993**	PS_0017	A	75	6	19	69,3
MARGARITA	BETANZOS SOTELO	***4787**	PS_005	A	71	12	17	65,9
ELENA	CAMINO MONTIEL	***7002**	PS_0020	B	69	21	10	66
GUADALUPE	ESTRADA SANCHEZ	***7983**	PS_0023	A	66	15	19	60,3
ARACELI	EXPOSITO GONZALEZ	***9751**	PS_0025	A	81	0	19	75,3
RICARDO	MACIAS GARCIA	***7407**	PS_004	A	74	3	23	67,1
CARMEN	MEDRANO JAIME	***4796**	PS_006	A	78	12	10	75
NOEMI	MUÑOZ MONTERO	***2212**	PS_008	B	79	0	21	72,7
MARIA TERESA	NAVARRO GALAN	***9401**	PS_0029	A	73	11	16	68,2
JESUS	OSORIO ORODEA	***7167**	PS_0085	A	79	3	18	73,6
MIGUEL ANGEL	RECHE POZO	***2747**	PS_0026	B	76	0	24	68,8
NURIA	RUBIO PAULETE	***9358**	PS_0028	A	74	8	18	68,6
MARINA	SANTOS ROMERA	***2163**	PS_007	B	71	3	26	63,2
ANTONIA GLORIA	VAZQUEZ MUÑOZ	***3245**	PS_0032	B	77	8	15	72,5
ANTONIO	VEDMA EXPOSITO	***4932**	PS_0030	B	75	0	25	67,5
MACARENA	VILLAZAN TORRES	***4894**	PS_0034	B	68	10	22	61,4
ALBA	WIC CORTES	***0599**	PS_0021	B	68	14	18	62,6
ISABEL	ZAPATA BERNARDEZ-CERPA	***1101**	PS_001	B	68	11	21	61,7

ASPIRANTES QUE NO HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI CIFRADO	CÓDIGO ASIGNADO	MODELO EXAMEN	CORRECTAS	BLANCO	ERRORES	TOTAL
MIGUEL	ACOSTA GARCIA	***5400**	PS_0012	B	67	9	24	59,8
LAURA	AGUILAR AREVALO	***6856**	PS_003	A	57	9	38	45,6
CRISTINA	ARIAS MARTIN	***7241**	PS_0014	A	51	33	16	46,2
SARA ISABEL	BLAZQUEZ GAETE	***2595**	PS_0011	B	59	22	19	53,3
JUAN CARLOS	CORDOBA BAREA	***4945**	PS_009	B	51	27	22	44,4
MARIA	FERNANDEZ GONZALEZ	***0538**	PS_0019	B	67	0	33	57,1
VICTORIA EUGENIA	GARCIA MARTINEZ	***0774**	PS_0016	A	62	8	30	53
JULIA	GONZALEZ MEDINA	***7134**	PS_0010	B	47	35	18	41,6
ROSA MARIA	GUERRERO GARCIA	***9717**	PS_002	A	63	20	17	57,9
ROSA ANA	HUERTAS ANGORRILLA	***0260**	PS_0024	A	50	17	33	40,1
ANA	MORENO JARILLO	***1319**	PS_0015	A	51	9	40	39
MILENA PATRICIA	ORELLANO ARRIETA	***3869**	PS_0018	B	58	0	42	45,4
MARIA ESTHER	ROMERO MORA	***1855**	PS_0033	A	59	1	40	47
LAURA	TERRON FERNANDEZ	***2107**	PS_0027	B	60	17	23	53,1
VIRGINIA	TORREJON GONZALEZ	***1213**	PS_0031	A	53	0	47	38,9
MILAGROSA	VILLALON GONZALEZ	***6364**	PS_0022	A	40	1	59	22,3

Código Seguro de Verificación	IV7QW6D7PIJZGXL6UFD6UH6B4	Fecha	24/10/2025 13:06:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MONICA RIOS ROMAY (FIRMANTE)		
Firmante	MATILDE RIVERA DAZA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW6D7PIJZGXL6UFD6UH6B4	Página	8/9



3. Convocatoria del ejercicio práctico de la fase de oposición y fijación de los criterios de examen.

Como continuación del proceso selectivo, **EL TRIBUNAL CONVOCA** a las personas aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición al **Ejercicio Práctico de la misma (segundo ejercicio)**.

Fecha del ejercicio:	30 de octubre de 2025
Hora del ejercicio:	10:30 h.
Lugar de celebración:	Biblioteca Municipal "COSMOS" C. Larga, 56, Bollullos de la Mitación, Sevilla. 41110
Duración del ejercicio:	75 minutos.

Características del ejercicio:

1. Será un ejercicio sobre varios supuestos prácticos con un total de 50 preguntas tipo test con cuatro opciones de respuestas entre las cuales solo una es la opción correcta, relacionado con las materias específicas del Anexo I del Temario.
2. El ejercicio será calificado de 0 a 50 puntos, siendo el valor de la respuesta correcta de 1 punto. Las preguntas erróneas y las preguntas en blanco no restan. Se recuerda que, de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos quedarán eliminadas del proceso selectivo.
3. Para la ejecución de la prueba no podrán utilizarse legislación alguna.
4. No será permitido el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, etc.) ni dispositivos electrónicos, incluidos relojes inteligentes tipo Smartwatch o similar, ni auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo. Los móviles deben permanecer apagados desde el acceso a la prueba.
5. Las personas aspirantes quedan convocadas 30 minutos antes del inicio de la prueba.
6. Aquellas personas que necesiten justificante de asistencia al ejercicio deberán comunicarlo a los miembros del Tribunal y se le remitirá al correo electrónico que consta en su solicitud.

Y habiéndose cumplido el objeto de la presente reunión se da por terminado el acto, a la hora 12:00h., todo lo cual como secretaria **CERTIFICO**, firmando conmigo el presidente del Tribunal.

La Presidencia,
Fdo.- Matilde Rivera Daza

La Secretaría,
Fdo.- Mónica Ríos Romay

Código Seguro de Verificación	IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Fecha	24/10/2025 13:06:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MONICA RIOS ROMAY (FIRMANTE)		
Firmante	MATILDE RIVERA DAZA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW6D7PIJIZGXL6UFD6UH6B4	Página	9/9

